

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00798-00  
DEMANDANTE: JAIRO GUTIERREZ

Atendiendo las misivas allegadas por el deudor a folios 444 a 453, en donde tanto él como algunos acreedores dejan ver su voluntad de suscribir un acuerdo resolutorio, se le pone de presente a éste, que para que el Despacho considere su aprobación o no, el acuerdo deberá suscribirse bajo los requisitos del artículo 569 del Ordenamiento Procesal.

De otro lado, se requiere al liquidador en los términos del auto de fecha 22 de enero de 2021. **Secretaría comuníquesele por el medio más expedito.**

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **08 de febrero de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario